

y representación de don Manuel Alvarez Varela "Panificadora José Alvarez Carlos", contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo de 18 de julio de 1983, y contra las también Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de julio y 28 de octubre de 1986, por las que se desestiman los recursos de alzada y reposición, respectivamente, a las que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos estas Resoluciones por no ajustarse a derecho, con las inherentes consecuencias legales, y singularmente, dejando sin efecto la sanción impuesta, con devolución de la misma, absolviendo a la Administración de la petición de daños alegada; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

25154 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 29/1988, interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Leopoldo Boneque Borilo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1988, por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 29/1988, promovido por don Gerardo Leopoldo Boneque Borilo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Leopoldo Boneque Borilo, contra las Resoluciones de 30 de mayo de 1986, del Subsecretario de Sanidad y Consumo por la que se le impuso como autor de una falta grave la sanción disciplinaria de un año de suspensión de empleo y sueldo, y de 15 de julio de 1987, del excelentísimo señor Ministro del Departamento, desestimatoria del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos su nulidad por ser contrarias a derecho, y en su virtud, estimando que los hechos que le fueron imputados son constitutivos en efecto de una infracción disciplinaria grave, prevista en el artículo 66.3, apartado g) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, dejamos reducida la sanción que se le impuso de cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, debiendo abonarle la administración las cantidades correspondientes al exceso de tiempo que con relación al anterior hubiera estado suspendido como consecuencia de la ejecución de la sanción impuesta en vía administrativa. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25155 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 531/1987, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Sánchez Rex y 22 más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1988 por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 531/1987, promovido por don Fernando Sánchez Rex y 22 más sobre reconocimiento y abono al 100 por 100 de los trienios que tienen acreditados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Sánchez Rex, don Felipe Andreu Vázquez, don José Lino Román Callen, don José Vaquero Borja, don Miguel Fernández Prieto, don Francisco Morales Mercader, don Angel Terol Antón, don Juan Jiménez Mateos, don Emiliano Fernández Bueta, don Manuel Cuesta Nieto, don Gerardo Poveda Ortega, don Bartolomé Lajarín Pérez, doña Encarnación Beléndez López, don José Fernández Amor, don Casiano Espizua Amigo, don Juan Rivas Jordán, don Joaquín Martínez Robollo, don Luis Espinosa

Gaitán, don José Herranz Martínez, don Octavio Muñoz Castellar, don Miguel Chamorro Simón, don José Díaz García y don Pedro Rubio Rubio, contra el acto administrativo de denegación presunta, por silencio administrativo de los escritos de petición dirigidos por cada uno de los interesados al Ministerio de Sanidad y Consumo, solicitando las correspondientes liquidaciones por diferencias en concepto de trienios, dejados de percibir, conforme al criterio legal de la titulación superior que les corresponde, aunque limitado al periodo de tiempo señalado en el fundamento jurídico 5.º, de la presente sentencia, anulando en consecuencia por no ser conforme a derecho, el acto denegatorio presunto; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

25156 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 696/1985, interpuesto contra este Departamento por don Julio Ruiz Zubero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 696/1985, promovido por don Julio Ruiz Zubero sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Julio Ruiz Zubero, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25157 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.425, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores López Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de abril de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.425, promovido por doña María Dolores López Martínez sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario de fecha 14 de agosto de 1984 de la Dirección General de Inspección del Consumo; sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.